

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1896.)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de mil pinos leñosos en el monte titulado Piñar del Concejo, perteneciente al pueblo de

Isicar, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 16 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

#### CUENTAS MUNICIPALES.

Existen algunos pueblos, que no obstante las excitaciones dirigidas, se hallan en descubierto por la falta de remision á esta Superioridad de las cuentas municipales documentadas de diferentes ejercicios, cuyos interesados dejan de penetrarse de que se trata de un servicio tan importante, como que es la base de la buena marcha y tranquilidad de los Municipios.

En su virtud, y deseosa esta Comision pro-



dico conocido. Capitalizaciones de los censos y de las pensiones periódicas perpetuas.

36. Reservas en los instrumentos públicos á favor del Estado, de la provincia y del Municipio y á favor del asegurador. Circunstancias que han de hacerse constar relativas á las condiciones suspensivas ó resolutorias y sobre las donaciones. Distribucion de capital y réditos en las escrituras de hipoteca, censo ó imposicion de capital.

37. Circunstancias precisas en los instrumentos públicos de los cuales resulte derecho de hipoteca legal por razón de dote, arras, peculio, tutela y otros. Obligaciones del Notario para asegurar la constitucion de dichas hipotecas.

38. Requisitos especiales en las escrituras de dote en cuya virtud se entreguen bienes inmuebles, y en las que se otorguen constituyendo hipoteca dotal. Requisitos especiales relativos á las escrituras de enajenacion de bienes dotales.

39. Requisitos especiales de las escrituras relativas á bienes reservables y á las en que se constituya hipoteca por dichos bienes. Idem relativos á los instrumentos públicos en que se adquiraran bienes que han de constituir el peculio de los hijos de familia, y á las escrituras de hipoteca por razon de peculio.

40. Requisitos especiales de las escrituras en que se constituya hipoteca por razon de tutela ó curaduría. Idem de los documentos relativos á cancelacion de inscripciones ó anotaciones. Indices de los documentos que han de remitir los notarios á los Registradores.

#### **Derecho mercantil.**

1.<sup>a</sup> Fuentes del Derecho mercantil. Autoridad é importancia de los usos generales del comercio. Derecho supletorio de la legislacion hipotecaria naval.

2.<sup>a</sup> Quiénes son comerciantes. Personas que pueden ejercer el comercio. Actos mercantiles. Dificultades para determinar estos actos.

3.<sup>a</sup> En qué casos y de qué modo pueden ejercer el comercio los menores de edad y las mujeres casadas. Qué bienes quedan obligados á las resultas del comercio ejercido por mujer casada.

4.<sup>a</sup> Facultad de los extranjeros para ejer-

cer el comercio. Principios en que se funda y legislacion que la regula. Enumeracion de los Tratados de Comercio y Navegacion vigentes en España.

5.<sup>a</sup> Quiénes no pueden ejercer el comercio. Fundamento de las prohibiciones legales. Las prohibiciones que establece el art. 14 del Código de Comercio, ¿producen necesariamente la nulidad de los actos mercantiles?

6.<sup>a</sup> Origen, naturaleza y objeto del registro mercantil. Efectos de la inscripcion. ¿Por qué razon es obligatoria la de las Sociedades y buques, y voluntaria la de los comerciantes?

7.<sup>a</sup> Actos y contratos que deben inscribirse en los libros del Registro mercantil. Importancia y trascendencia de la inscripcion de emisiones de acciones, cédulas, obligaciones y Billetes de Banco.

8.<sup>a</sup> Modo de llevar el Registro mercantil. Formalidades y requisitos de los libros del Registro, índices, legajos y estadística. Cómo se lleva el libro de ingresos.

9.<sup>a</sup> Circunstancias especiales del asiento de presentacion. Requisitos generales de las inscripciones. En virtud de qué documento y dentro de qué plazo deben practicarse.

10. Reglas especiales para la inscripcion en el libro de comerciantes. Requisitos necesarios para la inscripcion de escrituras de dote, capitulaciones matrimoniales ó bienes parafernales de la mujer del comerciante.

11. Reglas especiales para la inscripcion en el libro de Sociedades. Documentos necesarios para la cancelacion de las inscripciones de emisiones de acciones, cédulas, obligaciones y billetes.

12. Reglas especiales para la inscripcion en el libro de buques. Cuándo y en qué forma se hace constar en el Registro el cambio de matrícula del buque y su enajenacion. Documentos necesarios al efecto.

13. Disposiciones generales sobre los contratos de comercio. Forma en que se celebran y modo de probarlos. Cuándo comienzan los efectos de la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones mercantiles.

14. Libros que deben llevar los comerciantes. Autoridad de sus asientos y reglas para graduar la fuerza probatoria de los mismos. El comerciante que no sepa ó no pueda escribir, ¿está obligado á llevar dichos libros?



11. Necesidad de las formas de los actos jurídicos. De las formas libres y obligatorias.
12. Documentos notariales: sus clases. Escrituras matrices: sus requisitos y modo de autorizarse.
13. Actas notariales: materia de las mismas: sus requisitos. Diferencia entre ellas y las escrituras matrices. Actas notariales sobre hechos ocurridos ante la Autoridad ó bajo su presidencia.
14. Distintas partes en que se puede dividir la escritura pública. De cuáles consta el acta notarial.
15. Importancia de la fe del conocimiento según la ley del Notariado. ¿Puede el Notario excusarse de darla en algún caso? Diferencia entre la fe del conocimiento y la afirmación de la capacidad legal de los otorgantes.
16. Intervención de los testigos en otorgamiento de las escrituras públicas. Disposiciones que regulan esta materia, tanto en los actos entre vivos como en las últimas voluntades.
17. Otorgantes de las escrituras públicas. Contrayentes y requirentes. Otorgantes por derecho propio y por representación. Modo de acreditar la personalidad de unos y otros.
18. Atribuciones y deberes del Notario en la ordenación de los testamentos según el Código civil.
19. Facultades notariales de los Párrocos en Cataluña. Idem de los funcionarios de la Carrera Consular.
20. Capacidad jurídica en relación con la patria. Teoría de los estatutos personal, real y formal. Principios de derecho internacional privado referente á los mismos.
21. Capacidad jurídica del marido, de la mujer casada, de los padres, de los hijos de familia y de la persona social para otorgar instrumentos públicos.
22. Capacidad jurídica para otorgar instrumentos públicos: de los menores y mayores de edad, de los locos, de los pródigos, sordomudos, etc.
23. Capacidad jurídica para otorgar instrumentos públicos: del quebrado, concursado, ausente, y del sujeto á interdicción civil.
24. De la representación. Sus clases. Modos de acreditarla. Representación legal: personas sociales. Representación voluntaria. Albaceas; mandatarios. Tutor. Gestor de negocios.
25. Causas de nulidad total ó parcial de los instrumentos públicos. ¿A quién compete su declaración? Nulidad de los testamentos según la antigua legislación y según el Código civil.
26. Modo de elevar á escritura pública los testamentos hechos de palabra. Caso en que el Notario interviene en estas diligencias: su protocolización. Apertura de testamentos y codicilos cerrados: intervención del Notario en estas diligencias: su protocolización.
27. Protocolos. ¿Conviene que tengan el carácter de secretos? Garantías adoptadas para conservar su autenticidad y evitar la pérdida ó sustracción de los mismos.
28. Copias de los documentos protocolados: clasificación de éstas y su fundamento. Por quién y en qué forma deben ser expedidas. ¿Qué personas y mediante qué trámite pueden obtenerlas?
29. Naturaleza de la legalización. Distinción entre ésta y el testimonio de la legitimidad de firmas. Fes de existencia. Testimonios por exhibición.
30. Archivos de protocolos. Su organización por el decreto ley de 8 de Enero de 1869 y disposiciones posteriores.
31. Aranceles notariales vigentes: sus bases. Comparación de éstas con las de los anteriores de 1870 y 1880. Deberes del Notario en su aplicación.
32. Del lenguaje en los instrumentos públicos. Idiomas, intérpretes; concisión y claridad en la redacción de las escrituras. Minutas presentadas por los otorgantes.
33. De la estructura interna de los instrumentos públicos. Comparecencia. Modo de designar á los otorgantes y de expresar el conocimiento de los mismos. Capacidad representativa.
34. Descripción de bienes en un documento público. Descripción de los inmuebles. Naturaleza de éstos. Situación, linderos, etc. Ejecutorias relativas á los bienes inmuebles ó derechos reales.
35. Deberes del Notario al autorizar un documento inscribible en que se declare algún derecho á favor de tercero ó se constituyan derechos reales que tienen nombre jurí-



Derecho francés, del prusiano y del italiano.—Sistema preferible.—¿Qué valor tiene el principio *locus regit actum*?

267. Personas jurídicas extranjeras: condicion del previo reconocimiento para el disfrute y ejercicios de sus derechos en el extranjero.—Doctrinas de Laurent, Mancini, Rocco y otros.—Doctrina de Fiore.

268. Ausencia: diversidad de las disposiciones del derecho positivo en esta materia.—Naturaleza personal ó real de la ley que determina la ausencia: doctrina de Brocher y Laurent, Borde, Rocco y Fiore.

269. En qué casos debe aplicarse la ley personal y en qué otros la ley real en materia de ausencia.—Tribunal competente para declarar la ausencia y la ley que debe aplicar.

270. De que ley debe depender la condicion jurídica del ausente.—Eficacia internacional de la sentencia que declara la ausencia.

271. Ley de que deben depender las incapacidades jurídicas y la validez de los actos de los incapaces: opiniones de Chassat, Pardessus y Fiore.

272. Capacidad jurídica de la mujer: ley por que debe regirse aquélla, según que ésta esté casada, separada ó viuda.

273. Cosas muebles é inmuebles: ley por que debe regirse esta calificación.—Carácter absoluto de la ley territorial bajo este concepto.

274. Propiedad: ley que debe regular este derecho.—Derechos de la soberanía territorial.—Relaciones de la propiedad territorial con el principio político y con el derecho social.

275. Conceptos que han prevalecido en los diversos sistemas legislativos acerca de la propiedad territorial.—¿Qué principios deben regir respecto de la adquisicion de esta propiedad á falta de ley especial que los determine.

276. La ocupacion como medio de adquirir la propiedad.—Ley por que debe regirse.

277. Usucapion: derecho de los extranjeros á disfrutar de ella.—Diverso sentido de las leyes que regulan esta materia.—Prescripcion de los inmuebles.

278. Ley por que deben regirse las servidumbres establecidas por el hecho del hombre.—Límites de la autonomía.

279. Hipotecas.—Ley que debe regularlas en lo que se refiere á las partes y en lo que respecta á los bienes.—Excepciones.

280. Derechos reales.—Ley que debe regular las hipotecas sobre los que sean susceptibles de ellas.—Excepcion respecto de la hipoteca del usufructo legal de los ascendientes.

281. Hipoteca convencional: principio jurídico internacional que debe prevalecer respecto de ella.—Prescripcion del Código civil francés (art. 2.128) acerca de esta materia, y observaciones críticas.

282. Hipoteca por contrato hecho en el extranjero.—Ley por que debe regularse aquélla y la accion correspondiente.—Idem la forma del contrato.

283. Hipoteca hecha por testamento.—Eficacia de la misma en los diversos casos que pueden presentarse.

284. Hipoteca legal.—Ley por que debe regirse, según se la considere como institucion de derecho privado ó público.—Principios sancionados por la jurisprudencia francesa.

285. ¿Puede tener la hipoteca legal su origen en la ley extranjera?—Ley que debe regular la de la mujer casada.

286. Procedimiento para obtener la inscripcion de la hipoteca que se deriva de la ley extranjera.—Hipoteca legal atribuida al Estado, Comunidades, etc.—¿Puede tener autoridad extraterritorial la ley que atribuye ese derecho á dichas personas jurídicas?

287. Hipoteca judicial: sus efectos en país extranjero.—Cómo pueden establecerse excepciones á la regla general.

288. Hipoteca naval: principales países donde se admite.—Ley por que debe regirse.

289. Publicidad de la hipoteca naval: principios que deben regir esta materia.—Sistema sancionado por la ley inglesa.

290. Subrogacion hipotecaria legal: ley por que debe regirse este principio, consignado en el art. 2.011 del Código civil italiano.

#### Legislacion del impuesto de derechos reales.

1.<sup>a</sup> Antecedentes históricos del impuesto de derechos reales en España.

2.<sup>a</sup> Naturaleza económica del impuesto y



vincial de que por todos se cumpla el referido servicio, ha acordado en sesion del día de ayer conceder como plazo hasta el 31 de Enero próximo, dentro del cual han de obrar en este Centro las expresadas cuentas; debiendo advertir que de no hacerlo así se adoptarán contra los morosos las medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

De la presente circular se dará conocimiento por los señores Alcaldes á los Ayuntamientos é interesados á quien afecte á los fines consiguientes.

Valladolid 19 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, *Segundo Cantalapiedra*.

La Comision provincial en sesion de 19 del corriente acordó sacar á subasta el aprovechamiento de los pastos de la que fué Granja-modelo, por término de un año, bajo el tipo de trescientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual á las doce de su mañana, por pujas á la llana, en el Salon de Sesiones de esta Diputacion.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 21 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente de la Comision, *Segundo Cantalapiedra*.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### PROGRAMA DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICION Á INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES Á REGISTROS

(CONTINUACION).

##### DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

251. El derecho de Albinagio: su origen y desarrollo histórico, especialmente en Inglaterra, Francia é Italia.

252. Capacidad de los extranjeros para adquirir bienes inmuebles en los principales Estados europeos y americanos, y especialmente en España.

253. Sistema de la territorialidad absoluta de las leyes.—Sus pretendidos fundamentos.

—Modificaciones introducidas en dicho sistema por la teoría de la *comitas gentium*, ó de la utilidad común.

254. Teoría de los Estatutos.—Su origen.—Estatutos personales.—Idem reales.—Indicaciones críticas respecto de la doctrina de los Estatutos.

255. Fundamento de la Autoridad extraterritorial de las leyes: teoría de la reciprocidad.—Doctrina de Foelix y Schaeffner.—Breves indicaciones críticas.

256. Principios fundamentales que deben servir de base á la buena doctrina respecto de la Autoridad extraterritorial de las leyes, según Fiore.

257. Ley por que deben regirse el Estado y capacidad jurídica de las personas: opinion de los principales autores.—¿Cuál es la teoría más racional?—Discordancias entre las leyes de los diversos Estados.

258. Ley por que deben regirse las relaciones de la familia y los derechos que de las mismas se derivan.—Limitaciones por razón de derecho ú orden público.

259. Ley que debe regir los derechos reales: doctrina tradicional.—Legislacion positiva.—Opinion más racional en lo que se refiere á las cosas inmuebles.

260. Por qué ley deben regirse las sucesiones de los extranjeros.—Diversos sistemas.—Teoría más racional acerca de la materia.

261. Ley por que deben regirse las obligaciones convencionales.—Principio fundamental que debe tenerse en cuenta para determinarlas.—Dificultades y modo de resolverlas.

262. Naturaleza y efectos jurídicos de la obligacion: ley que debe determinar la primera: distincion que debe hacerse en los segundos, y ley por que respectivamente deben regirse cada clase.

263. Prescripcion de las acciones: indicaciones críticas de las diversas opiniones acerca de la ley por que debe regirse.—Cuál de éstas es la preferible.

264. Eficacia jurídica extraterritorial de los contratos.—Cuál carece de esa eficacia.

265. Ley que debe regir la forma de los actos: límite de la regla *locus regit actum*.—Su aplicacion á las diversas clases de actos.

266. Forma de los actos: disposiciones de



26. Reglas para la liquidacion de los fideicomisos y de las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservable de vínculos y mayorazgos.

27. Cómo se liquidan las informaciones de posesion practicadas para inscribir bienes en el Registro.

28. Prescripciones del reglamento del impuesto para regular la competencia de las oficinas liquidadoras.

29. Plazos establecidos para la presentacion de documentos, conforme á la naturaleza de los actos y contratos contenidos en ellos.

30. Cuándo y cómo pueden solicitarse liquidacion provisional y liquidacion parcial en las sucesiones hereditarias y procedimiento para efectuarlas.

31. Cuestiones litigiosas que suspenden el plazo legal establecido para la presentacion de documentos en las oficinas liquidadoras.

32. Reglas concernientes á la concesion de prórrogas para la presentacion de documentos.

33. Cuándo procede hacer comprobacion de valores: medios ordinarios y extraordinarios para practicarla: prescripcion de la accion administrativa que la autoriza y procedimiento que debe seguirse hasta su término y aprobacion.

34. Plazos en que debe practicarse la liquidacion de documentos sujetos al impuesto, conforme á la naturaleza del acto á que se refieren. Liquidacion referente á terceras personas designadas en el documento.

35. Libros oficiales que deben llevar las oficinas liquidadoras. Forma de extender en el libro diario de liquidaciones las correspondientes á cada persona y acto que contribuye.

36. Plazos dentro de los cuales deben satisfacerse las cuotas liquidadas y preceptos establecidos en cuanto á la concesion de prórrogas.

37. Reglas concernientes á la investigacion de documentos sujetos al impuesto y á la recepcion y tramitacion de denuncias.

38. Obligaciones, derechos y responsabilidad de los Liquidadores del impuesto de los puntos que no son capitales de provincia.

39. Tramitacion de los expedientes relativos á la devolucion de cuotas satisfechas por el impuesto.

40. Prescripciones penales establecidas por el reglamento del impuesto contra los contribuyentes morosos, obligaciones impuestas á ciertas Autoridades y funcionarios y penalidad para el caso de su inobservancia.

#### Legislacion notarial.

1.<sup>a</sup> Idea de la fe pública conforme á la legislacion vigente. Determinacion de las disposiciones en que ésta se halla contenida.

2.<sup>a</sup> Definicion legal del Notario: sus atribuciones. ¿Se hallan bien definidas en las disposiciones vigentes? ¿Es el Notariado una profesion ó un cargo público?

3.<sup>a</sup> De la organizacion y atribuciones de los antiguos. Escribanos ó Notarios á la publicacion de la ley del Notariado. ¿Que derechos han conservado en la actualidad? De la indemnizacion á los dueños de dichos oficios.

4.<sup>a</sup> Organizacion actual del Notariado español. ¿Forma parte exclusivamente de la jerarquía administrativa, ó depende también de las Autoridades judiciales? Examen de las funciones notariales y del lugar que por las mismas debe corresponder al Notariado en los organismos del Estado.

5.<sup>a</sup> Residencia de los Notarios.—Distritos y Colegios Notariales. Demarcacion notarial: sus efectos. Real orden de 23 de Septiembre de 1892, dictada con motivo de la supresion de varios partidos judiciales.

6.<sup>a</sup> ¿El Notario puede ejercer su ministerio fuera de su distrito? ¿En qué casos y con qué limitaciones? ¿Convendría extender el territorio en que puede ejercerlo?

7.<sup>a</sup> Requisitos para ser Notario. Reglas establecidas en la ley, el reglamento y en las disposiciones posteriores para la provision de las Notarías.

8.<sup>a</sup> Examen de las incompatibilidades y prohibiciones impuestas á los Notarios por las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> Responsabilidad criminal de los Notarios. Responsabilidad civil. Disposiciones del Código civil, de la legislacion hipotecaria, de la legislacion fiscal y de los Aranceles notariales en esta materia.

10. ¿Qué Notarios son competentes para redactar las escrituras que procedan de las actuaciones judiciales y para protocolar las diligencias y documentos que ordene la Autoridad judicial?



15. Agentes mediadores del comercio. Funciones que desempeñan. Cácter con que intervienen y autoridad de sus actos.

16. Compañías mercantiles. Manera y forma de constituirse. Disposiciones legales para garantizar el interés de tercero y evitar simulaciones y fraudes.

17. Compañías colectivas y compañías comanditarias. Requisitos de la escritura social. Derechos y responsabilidades de los socios. Prohibiciones.

18. Compañías anónimas. Requisitos de la escritura social. Derechos y responsabilidades de los socios. Reglas especiales para la emisión de acciones y conversión de las nominativas en acciones al portador.

19. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento. Operaciones que realizan y restricciones impuestas por la ley.

20. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. Reglas para la emisión de obligaciones. Disposiciones para garantizar el derecho de los acreedores en los casos de morosidad y de transferencia, fusión ó caducidad de la concesión.

21. Compañías ó Bancos de crédito territorial. Reglas para los préstamos y emisiones de cédulas hipotecarias y obligaciones especiales. Garantías de los tenedores de dichas cédulas y obligaciones.

22. Bancos y Sociedades agrícolas. Objeto de sus operaciones. Restricciones impuestas por la ley. Derechos del portador de los pagarés.

23. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. Reglas para la liquidación y división del haber social.

24. Comisión mercantil. Diferencias que la separan del contrato de mandato. Efectos del contrato de comisión. Prohibiciones impuestas por la ley al comisionista.

25. Préstamo mercantil. Circunstancias necesarias para reputarse como tal. Efectos de la morosidad. Disposiciones especiales respecto á los préstamos con garantía de efectos ó valores públicos.

26. Compraventa mercantil. ¿Pueden tener este carácter la de bienes raíces? Efectos del incumplimiento del contrato de compraventa. Transferencias de créditos no endosables.

27. Contrato mercantil de transporte te-

rrastre. Cácter é importancia de la carta de porte. Responsabilidad del portador por retraso y por daños ó averías.

28. Contrato de seguro. Cuándo se reputa mercantil. Requisitos de la póliza. Exposición de las reglas fundamentales del seguro contra incendios y sobre la vida.

29. Letras de cambio. Acciones que competen al portador de la letra. Modo de ejercitarlas. Necesidad é importancia del protesto y condiciones para que sea eficaz.

30. Libranzas, vales, pagarés á la orden y cheques. Efectos al portador. Cartas órdenes de crédito. Objeto de cada uno de estos documentos. Derechos y obligaciones que producen.

(Se concluirá.)

NUM. 2.832.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario. . . . .	478	38
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	796	57
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	42	84
Reparacion en la Academia de Caballería. . . . .	346	60
Id. en el Hospital de Esgueva. . . . .	223	67
Id. en el Matadero público. . . . .	45	60
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno. . . . .	5.123	09
TOTAL JORNALES.	7.056	75

Valladolid 12 de Diciembre de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Mariano G. Lorenzo*.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.



- actos y contratos sujetos á él. Responsabilidad de los bienes al pago del mismo.
- 3.<sup>a</sup> Legislacion y tarifas vigentes desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1896. Retroactividad de las tarifas anteriores.
- 4.<sup>a</sup> Actos y contratos exentos ó no sujetos al pago del impuesto por la fecha de su realizacion ú otorgamiento. Exenciones declaradas por los preceptos legales vigentes.
- 5.<sup>a</sup> Organizacion administrativa del impuesto. Régimen legal establecido para la tramitacion de expedientes y reclamaciones.
- 6.<sup>a</sup> Personas obligadas al pago del impuesto en los actos y contratos que lo devengan. Facultades del Liquidador para determinar la naturaleza jurídica y contributiva de los actos y contratos.
- 7.<sup>a</sup> Bienes muebles é inmuebles sujetos al pago por razón del territorio y de las personas. Cómo contribuyen al impuesto las provincias Vascongadas y Navarra.
- 8.<sup>a</sup> Qué bienes se consideran muebles y cuáles inmuebles para los efectos del impuesto. Cómo contribuye en este sentido la propiedad minera.
- 9.<sup>a</sup> Formas ó solemnidades requeridas para los documentos en donde consten los actos y contratos liquidables.
10. Reglas concernientes á la liquidacion del impuesto de los contratos de suministros, disolucion de Sociedades, transmisiones en donde no conste precio y de las en que éste se haya aplazado.
11. Reglas especiales referentes á la liquidacion del impuesto en las sucesiones hereditarias.
12. Liquidacion de la transmision de créditos á título lucrativo, de los contratos condicionales, nulos y rescindibles y de las adquisiciones en virtud de retracto legal.
13. Determinacion del valor ó base contributiva en las transmisiones de bienes, en las de derechos y en los préstamos de cuantía desconocida. Cuándo se entienden transmitidos bienes y cuándo derechos.
14. Cómo se liquida la adquisicion del dominio de bienes hecha por quién tenía sobre ellos algún derecho real. Cómo la transmision de derechos y acciones.
15. Bases para la determinacion del valor en los contratos referentes á servidumbres, traslacion de efectos públicos y compraventas en las que el precio aplazado pueda satisfacerse con dichos efectos.
16. Cargas que son deducibles en toda transmision de inmuebles ó derechos reales para los efectos del pago del impuesto. Deudas deducibles en las sucesiones hereditarias.
17. Cómo contribuyen al impuesto las adjudicaciones de bienes inmuebles y derechos reales por vía de comision ó encargo para pago. Cómo las de bienes muebles con el mismo fin y reglas particulares concernientes á la liquidacion de estos contratos.
18. Reglas para la liquidacion de las compraventas con cláusula de retrocesion, de la transmision del derecho de retroventa por contrato y por título hereditario y de las permutas según la naturaleza de los bienes permutados.
19. Cómo se liquidan los contratos de constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de derechos reales sobre bienes inmuebles y especialmente los relativos al de hipoteca.
20. Reglas para la liquidacion de los actos y contratos referentes á la constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de pensiones de cualquiera clase y tipos por que contribuyen al impuesto según su naturaleza y duracion.
21. Cuándo y cómo contribuyen al impuesto los contratos de arrendamiento y los de subarriendo, subrogacion, cesion y retrocesion del arriendo.
22. Anotaciones de embargo en el Registro de la propiedad y fianzas que se hallan sujetas al pago del impuesto y cómo contribuyen.
23. Cómo contribuyen al impuesto los bienes aportados á la constitucion de toda clase de Sociedades, incluso la conyugal, y cómo las adjudicaciones que se hacen de ellos á la disolucion de la Sociedad.
24. Reglas para la liquidacion del impuesto correspondiente á las transacciones litigiosas, y cuándo debe reconocérseles este caracter.
25. Cuándo y cómo contribuyen al impuesto las transmisiones de bienes muebles, según sean temporales ó definitivas, y los préstamos personales ó sin garantía real.